



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. EJECUTIVO. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL
“PROSPERANDO LTDA” Contra EIDER FABIO RINCON y FLOR MARINA
RINCON. RAD. N°73-067-40-89-001-2018-00197-00**

Atendiendo la solicitud que antecede, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación, contenida en el título valor Pagaré No.700000004280.

SEGUNDO.DESGLÓSAR el título ejecutivo (Pagaré No. No.700000004280) base de la acción y hágase entrega del mismo a los ejecutados, dejando las constancias respectivas, previamente al pago del arancel correspondiente.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previamente a la verificación de remanentes. Por la Secretaria del Despacho, ofíciase para tal fin.

CUARTO. Sin condena a costas.

QUINTO. Archívese una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº033**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria